

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 60

Lunes, 28 de Marzo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	9
Junta de Castilla y León	9
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	11
Excma. Diputación Provincial de Ávila	11
ADMINISTRACIÓN LOCAL	13
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	13
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	21
Ayuntamiento de Arévalo	14, 15
Ayuntamiento de El Arenal	20
Ayuntamiento de El Barraco	18
Ayuntamiento de El Oso	21
Ayuntamiento de La Adrada	19
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán	20
Ayuntamiento de Nava de Arévalo	17
Ayuntamiento de Navalunga	22
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	19, 20
Mancomunidad de Municipios Agua de Los Arenales	22
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	23
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	23

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.114/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON ANTONIO YANI RODRÍGUEZ (X8904946J), de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en la AVENIDA JUAN PABLO II, 12 PL 6 - PT 1 de ÁVILA, la Resolución de archivo y tener al solicitante desistido de su petición de la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº de Expediente 050020110000178).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/92, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de Reposición ante esta Subdelegación de Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 18 de Marzo de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.160/11

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO:

Resolución del expediente CP-491/2010-AV (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Donjimeno (Ávila)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. JESÚS BERLANAS SANZ (06579951L) es titular por resolución de transferencia de titularidad de fecha 20 de junio de 2008, del aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia PC-AV-069-093 resuelto con fecha 22 de abril de 1993, a extraer de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, mediante un sondeo, por un volumen máximo anual de 24.000 m³ y un caudal medio equivalente de 2,4 l/s, con destino a riego de 4 ha, en el término municipal de Donjimeno (Ávila).

Con fecha 22 de marzo de 2010, D. JESÚS BERLANAS SANZ (06579951L), con domicilio a efectos de notificación en Avda. Los Deportes Nº 18, 05217 Cabezas de Alambre, Ávila, solicitó una modificación de características del derecho mencionado en el párrafo anterior, consistente en realizar un nuevo sondeo en sustitución del anterior, manteniendo el resto de características del aprovechamiento, en el término municipal de Donjimeno (Ávila), incoándose el expediente de referencia CP-491/2010-AV (ALBERCA-INY).

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de con-



formidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 24.000 m³ con destino a riego (4,00 ha de cultivos herbáceos), y un caudal medio equivalente de 2,4 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje "Camino de las Mañosas", en la parcela 128, del polígono 3, del término municipal de Donjimeno (Ávila), de 60 m de profundidad y 300 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 4 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 7,2 l/s.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 16 de septiembre de 2016 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 22 de junio de 2010 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 7 de julio de 2010.

- Con fecha 23 de junio de 2010 se solicita informe a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 9 de septiembre de 2010.

- Con fecha 23 de junio de 2010 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, Área de Agricultura, recibándose en sentido favorable en fecha 15 de septiembre de 2010.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardia Fluvial, con fecha 8 de julio de 2010, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se pretende ubicar la captación, excepto el sondeo antiguo que se pretende sustituir.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de UN MES, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 16 de julio de 2010, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Donjimeno, según certificado del mismo de fecha 22

de agosto de 2010, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y a la ausencia de reclamaciones.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 3 de febrero de 2011, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 2 de marzo de 2011.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución anula el aprovechamiento que se halla anotado en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D. JESÚS BERLANAS SANZ con referencia PC-AV-069-093.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el



Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

ANULAR el aprovechamiento que se halla anotado en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D. JESÚS BERLANAS SANZ con referencia PC-AV-069-093.

OTORGAR a D. JESÚS BERLANAS SANZ (06579951L), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de Los Arenales, con un volumen máximo anual de 24.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 7,2 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,4 l/s, en el término municipal de Donjimeno (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: D. JESÚS BERLANAS SANZ

N.I.F.: 06579951L

TIPO DE USO: riego (4 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,2

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,4

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región De Los Arenales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región De Los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 60

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Camino de las Mañosas

TÉRMINO MUNICIPAL: Donjimeno

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (343619, 4534715)

HUSO: 30

POLÍGONO: 3

PARCELA: 128

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 24.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 7,2

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 2,4

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Aspersión

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: riego

SISTEMA DE RIEGO:

TIPO DE CULTIVO: herbáceos

SUPERFICIE REGABLE (ha): 4

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Camino de las Mañosas

TÉRMINO MUNICIPAL: Donjimeno

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (343675, 4534790)

HUSO: 30

POLÍGONO: 3

PARCELAS: 128 y 129

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego de 4 ha de cultivos herbáceos en las parcelas 128 (1,4512 ha) y 129 (3,1425 ha) del polígono 3, en el término municipal de Donjimeno (Ávila).

DOTACIÓN (m³/ha-año): 6.000

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,2

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,4



2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el



inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín

Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine. (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 115.a. del R.D.P.H.).

2.2.6.- Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente



Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.21 del R.D.P.H.).

2.2.7.- El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas. (Artículo 115.2.1 del R.D.P.H.),

2.2.8.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

2.2.9.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.10.- Se deberá proceder a la clausura definitiva de la toma relativa al aprovechamiento de referencia PC-AV-069-093, ubicada en el punto de coordenadas U.T.M., huso 30 (X= 343629, Y= 4534709), mediante el sellado de la cabeza de la entubación y la retirada completa de los equipos de extracción de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-491/2010-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.



5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías,

etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre



de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retomado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retorna-

do, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retomados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.044/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Rematantes y Aserradores de la provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000115011983 y antiguo 0500115), que fue suscrito el día 4 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 10 de marzo de 2011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Representación Empresarial

Alvaro Manso Arribas

Francisco Martín

Representación Sindical

U.G.T. - Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO.- Iñaki López Izquierdo Antonio Almohalla



En la ciudad de Ávila, siendo las 12:00 horas del día 04 de marzo de 2.011, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Ávila para tratar el orden del día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.010

El artículo 66 del III Convenio Estatal de la Madera, según modificación realizada por la Comisión Negociadora del convenio Estatal de la Madera de fecha 15 de julio de 2.010 (B.O.E. nº 201 de 19-08-10) establece que para el año 2.010, el incremento salarial será el resultado de incrementar las tablas vigentes del año 2.009, en un 1,3%. Del mismo modo establece que finalizado el año 2.010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2.010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2.011.

De resultados de lo anterior, la tabla salarial para el año 2.010, queda tal y como se refleja a continuación.

SALARIO 2.010

		Euros /Día 2.010	PLUS CONVENIO 2.010	Euros/Año 2.010
GRUPO IV	Encargado	31,03 €	0,65 €	13.464,00 €
	Conductor con manejo de grúa y motosierra	31,03 €	0,38 €	13.350,58 €
	Aserrador de la	31,03 €		13.186,98 €
GRUPO V	Encargado de Sección	30,48 €		12.954,50 €
	Oficial Administrativo	30,48 €	0,40 €	13.122,40 €
	Afilador	28,09 €	0,70 €	12.235,52 €
	Aserrador de 2ª	28,09 €	0,70 €	12.235,52 €
GRUPO VI	Canteador	28,09 €	0,32 €	12.076,23 €
	Tractorista	28,09 €	0,25 €	12.046,09 €
	Motoserrista	28,09 €	0,25 €	12.046,09 €
	Ayudante de Aserrador	28,09 €		11.938,46 €
	Ayudante de Afilador	26,65 €	1,18 €	11.826,52 €
	Aserrador de Sierra Circular	26,65 €	0,98 €	11.744,72 €
GRUPO VII	Peón Especializado	26,65 €	0,56 €	11.563,90 €
	Peón	26,65 €	0,19 €	11.407,00 €
	Aspirante	26,65 €		11.327,11 €

GRUPO. PROFESIONAL**S. AÑO 2010**

GRUPO I	17.400,00
GRUPO II	16.300,00
GRUPO III	15.200,00
GRUPO IV	13.186,98
GRUPO V	12.954,50
GRUPO VI	11.938,46
GRUPO VII	11.327,11



DIETAS	2.010
MEDIA DIETA	9,18
DIETA COMPLETA	36,64

Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, con N.I.F nº 46.582.626-J, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 14 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.185/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2011, adopto entre otras el acuerdo:

3.3.- Bases para la concesión de subvenciones con destino a financiar los honorarios por redacción de proyectos técnicos de obras incluidas en las distintas figuras de Cooperación Económica Local que gestiona esta Diputación Provincial (C.I.C.E.L.I. 15.03.11).

PRIMERO: Aprobar las Bases para la concesión de subvenciones con destino a financiar los honorarios por redacción de proyectos técnicos de obras incluidas en las distintas figuras de Cooperación Económica Local que gestiona esta Diputación Provincial, las que se transcriben en su integridad como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud de subvención para acogerse a esta convocatoria, que igualmente se transcribe.

TERCERO: Proceder a la publicación de las presentes Bases para la concesión de subvenciones con destino a financiar los honorarios por redacción de proyectos técnicos de obras incluidas en las distintas figuras de Cooperación Económica Local que gestiona esta Diputación Provincial, así como el modelo de solicitud, y convocatoria de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO: La presente convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a financiar los honorarios por redacción de proyectos técnicos de obras incluidas en las distintas figuras de Cooperación Económica Local que gestiona esta Diputación Provincial, se financiará con cargo a la partida 151-627 del presupuesto de la Corporación, ejercicio 2011. Se ha efectuado asimismo la oportuna retención de crédito, para este concepto, en el Presupuesto General de la Corporación en vigor, por importe de 60.000,00 euros.

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FINANCIAR HONORARIOS POR REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS INCLUIDAS EN LAS DISTINTAS FIGURAS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL QUE GESTIONA ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Objetivo.

Se convocan ayudas con destino a sufragar los honorarios por redacción de proyectos técnicos de las obras incluidas en las distintas figuras de Cooperación Económica Local que gestiona esta Excma. Diputación.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los municipios respecto a los Proyectos de las obras incluidas en cualquiera de las figuras de Cooperación Económica Local que gestiona esta Excma. Diputación, para la anualidad 2011; se exceptúan las relativas a abastecimiento de aguas, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías públicas e infraestructura complementaria a dicha pavimentación, cuyos proyectos técnicos serán



redactados por Técnicos de Administración Especial funcionarios de esta Excm. Diputación o contratados por esta Excm. Diputación, realizándose por ellos la dirección técnica de dichas obras.

3.- Cuantía de la subvención.

Respecto a los proyectos susceptibles de financiación de los honorarios por redacción de proyecto, conforme a la base segunda, la cuantía será del 35% de los honorarios por redacción de dicho proyecto, y proporcionalmente a la cuantía con que figure incluido en la figura de Cooperación Económica Local. Con una cuantía máxima de 1.500,00 euros.

Se exceptúan de dicha subvención los municipios que tienen asignado en la distribución de la Cooperación Económica Local para 2011 un presupuesto superior a 100.000,00 euros (salvo los municipios que se le asigne esta cantidad por tener anticipada alguna anualidad)

4.- Órgano Competente.

El Diputado delegado del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructura, mediante la oportuna resolución, será el órgano competente para la aprobación de las subvenciones que se soliciten por los Ayuntamientos en este concepto.

5.- Pago de las subvenciones.

Para hacer efectivo el pago, por parte de los Ayuntamientos que lo soliciten, deberá acompañar original de factura o copia compulsada, así como original del documento que acredite que por el Ayuntamiento se ha efectuado el pago de dicha factura o copia compulsada, y certificado del Secretario de la Corporación, de no haber recibido ninguna subvención de otras administraciones para esta misma finalidad.

6.- Justificación y pago.

El plazo limite para formular las solicitudes, conjuntamente con los documentos señalados en el apar-

tado anterior, será de hasta el 30 de noviembre de 2011.

Ávila, 23 de marzo de 2011.

El Presidente, *Agustín González González.*

MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FINANCIAR HONORARIOS POR REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS INCLUIDAS EN LAS DISTINTAS FIGURAS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL QUE GESTIONA ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ANUALIDAD 2011.

D. _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____
_____: de conformidad con las bases de concesión de las subvenciones para financiar honorarios por redacción de proyectos técnicos de obras incluidas en las distintas figuras de Cooperación Económica Local anualidad 2011, que gestiona esta Excm. Diputación, solicita la subvención correspondiente, para financiar el pago de honorarios por redacción del Proyecto Técnico, de la obra incluida en (FIGURA) “ _____”, nº _____, (TITULO) “ _____”.

Acompañándose, conforme a dichas Bases:

- Original de factura o copia compulsada.
- Original del documento que acredite que por el Ayuntamiento se ha efectuado el pago de dicha factura o copia compulsada.
- Certificado del Secretario de la Corporación, de no haber recibido ninguna subvención de otras administraciones para esta misma finalidad.

(Fecha)

El Alcalde,

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.020/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**EDICTO**

Habiéndose intentado la notificación de los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Medio Ambiente y Urbanismo referentes al archivo de expedientes de Licencia de Apertura para el desarrollo de diversas actividades, sin que se haya podido practicar, de conformidad con lo señalado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aquélla se practica mediante sendos anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, situado en Pza. del Mercado Chico, 1 y en B.O.P de Ávila, a los siguientes interesados:

TITULAR:	ACTIVIDAD:	EXPEDIENTE:
PILAR GARCINUÑO NICOLÁS C/ ALFONSO DE MONTALVO, 2 ÁVILA	VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (C/ ALFONSO DE MONTALVO, 2)	60/2010
MANUEL ADAME LOZANO C/ MALDONADO, 1 ÁVILA	BAR MUSICAL C/ SAN CRISTOBAL, 6	121/2010
PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. PZA. DEL EJERCITO 7 (ÁVILA) C/ SAN BERNADO, 80 (MADRID)	ESTACIÓN DE SERVICIO (Urbanización P.P. 17 "bachiller II, parcela S-1	178/2006

Para que contra dichos Decretos, que agotan la vía administrativa, puedan interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Ávila, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 10 de marzo de 2011

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 1.023/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS DE MASA COMÚN,
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
 - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12
 - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
 - 4) Teléfono: 920.30.16.90
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientooarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas de masa común, propiedad del Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

POLIGONO 1	PARCELA 226
	PARCELA 236
POLIGONO 2	PARCELA 211
	PARCELA 220
POLIGONO 4	PARCELA 300
POLIGONO 5	PARCELA 105
POLIGONO 8	PARCELA 6
	PARCELA 8
	PARCELA 48
	PARCELA 10038
POLIGONO 9	PARCELA 74
	PARCELA 127
	PARCELA 173
	PARCELA 10064

- c) Duración de la concesión: Un año agrícola, prorrogable, por acuerdo expreso de las partes, por idéntico plazo hasta un máximo de seis.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de valoración.



4. Tipo de licitación: El que se indica para cada una de las fincas, referido a cada anualidad, debiendo ser mejorado al alza:

POLIGONO 1	PARCELA 226	286,94 €/año
	PARCELA 236	160,78 €/año
POLIGONO 2	PARCELA 211	33,92 €/año
	PARCELA 220	108,54 €/año
POLIGONO 4	PARCELA 300	35,56 €/año
POLIGONO 5	PARCELA 105	212,74 €/año
POLIGONO 8	PARCELA 6	549,55 €/año
	PARCELA 8	357,49 €/año
	PARCELA 48	181,12 €/año
	PARCELA 10038	55,02 €/año
POLIGONO 9	PARCELA 74	134,32 €/año
	PARCELA 127	303,91 €/año
	PARCELA 173	40,65 €/año
	PARCELA 10064	42,79 €/año

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: cláusulas 7 y 8 del Pliego de cláusulas administrativas.

En Arévalo, a 14 de Marzo de 2011

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo* .

Número 1.037/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 14 de marzo de 2011, la siguiente Resolución:

“— Habiendo intentado la notificación en el domicilio y en la fecha que figura en el expediente, sin que se haya podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el mismo, comunicándose a las personas que a continuación se relacionan, la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Arévalo por incumplimiento de



los requisitos establecidos en el art. 54 del RD 1690/1986, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, mediante la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Pongo en su conocimiento que, el Sr. Alcalde emitió el siguiente aviso de baja de oficio:

“El Instituto Nacional de Estadística, ha comunicado a este Ayuntamiento propuesta de su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por supuesto incumplimiento del requisito de residencia en el mismo.

Por tal motivo y en virtud del art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, a través de la presente, este Ayuntamiento inicia proceso de comprobación de su residencia, dándole audiencia como interesado, para que en el plazo de diez días, se persone en la oficina del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificaciones oportunas.

En caso de no comparecer en dicho plazo, se continuará el procedimiento, para finalmente dar traslado al Consejo de Empadronamiento con el fin de que emita el preceptivo informe para llevar a cabo la baja referida.”

Inscripciones que se citan:

- STEFANO ADAMO. PTE 889888K. C. Río Adaja del, 20.
- ALINA BANCU. PTE 12639411. C. Lorenzo Partearroyo de, 6.Bj.B.
- MARIUS BOCOS. PTE 07724068. C. Descalzos de los, 79.
- MANUEL ANTONIO BRAZ CERQUEIRA. C. Alcalde Ronquillo, 1,4º 1.
- DUARTE JOSE BRAZ RIBEIRO. C. Alcalde Ronquillo, 1,4º1.
- FILIPA ISABEL CANDIDO LEAL. PTE 12869813. Pza. Salvador del, 2,2ºA.
- LUIS MANUEL CANELAS AFONSO LOPES. PTE Y0152000. C. Huerta del Marques, 4,1ºH.
- BRENDA ZINDDY CASTILLO CASTILLO. X04498996N. C. Capitán Luis Vara, 9,2º.
- RAMONA CHIRIAC. Y00587126L. Pza. Fray Juan Gil de, 4, 2ºD.
- TATIANA FILIPA CORREIA COELHO. C. Paneras del Rey, 3,4ºB.
- ANA SOFIA CORREIA GOIS. C. Paneras del Rey, 3,4ºB.
- JOAO MIGUEL CORREIA GOIS. C. Paneras del Rey, 3,4ºB.
- CHRISTOPHE JACQUES F. DUCROUX. X03909620B. Pza. Cister del, 4,1ºC.
- IONEL DUMITRU. PTE 11141063. C.Tercias, 2,1ºIz.
- MARIA DO ROSARIO FERREIRA DA SILVA. PTE 8379154. Av. Deportes de los, 7B, 2ºIz.
- VASCO FERREIRA SOUSA DA SILVA. PTE 14387241. Av. Deportes de los, 7B, 2º Iz.
- CARLA ISABEL FIGUEIREDO CORREIA. X08535421Y. C. Paneras del Rey, 3,4ºB.
- RUI JORGE GONZALVES. PTE10655560. Av. Emilio Romero de, 55, 2ºC
- MIHAELA IVAN. PTE. 13300864. C. Adoveras, 2, 3ºC.
- TATYANA KOSTADINOVA STAYKOVA. PTE 332497268. C. Río Arealillo del, 35
- STANKO KRASDEV VASILEV. PTE 327672666. C. Encruz, 7, 1ºIz.
- LEONARD MARIS. PTE 09473163. Av. Deportes de los, 4,3ºB.
- LAURENTIU MIHASLCIOIU. PTE. 12647094. Pza. Fray Juan Gil de, 4, 1º Iz.
- MIHAELA MARIA MURESAN. PTE 08531832. Av. Deportes de los, 4,3ºB.
- AURELIAN NEACSU. PTE 13300863.C. Adoveras, 2,3ºC.
- COSMIN NEGOITA. PTE 07694240. P. Alameda, 7, esc.Iz.2ºIz.
- CLAUDIA RAMONA POP. PTE 12453517. C. Descalzos de los, 79
- GEORGIANA ALECSANDRA POPA. PTE 08203178. C. Encruz, 7, BJ.D.



- ZALAN GYORGY REMAN. PTE 11884794. Pza. Cister del, 3, 1º E.
- CARLOS MANUEL RODRIGUES GOIS. X08535409V. C, Paneras del Rey, 3, 4ºB.
- MARIA GUILHERMINA RODRIGUES DA SILVA PIMENTEL. PTE 8680270. Av. Deportes de los, 4, 1º A.
- DIMITAR ROSENOV DELOV. PTE 341678628. P. Alameda, 7, 2º B.
- VALERIE NATHALIE PAT SIGNEUX. X03071200X. Av. Severo Ochoa, 7, 2ºD.
- JORGE PAULO SOUSA DA SILVA. PTE 56428901. C. Lobos de los, 3,2ºB.
- CARLA SOFIA DOS SANTOS PIMENTEL. X05510484Y. Av. Deportes de los, 4, 1ºA.
- MARGARET ANN LEECH. X02881296V. C. Cuba, 1.
- IARA SOFIA PIMENTEL MIGUEIS. Av. Deportes de los, 4, 1ºA.
- PENA STANKOVA SIMEONOVA. X08335734M. Av. Emilio Romero de, 47,3ºA. _____”

En Arévalo a catorce de marzo de dos mil once.

El Alcalde, *Illegible*

Número 1.015/11

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 10 de marzo de 2011, la siguiente Resolución:

"Concluido el plazo de dos años los días 4 de mayo y 30 de noviembre de 2009 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación de relacionan, renovasen su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en que figuran empadronados, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 de fecha 10-22011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que los interesados a los que no se les pudo notificar en su domicilio, se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la renovación por los interesados, esta Alcaldía declara la caducidad de la misma y acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENT.	DOMICILIO
Gafaro Ramírez, Marcelino	X-08455894-J	C/ Circunvalación, 6
Ahmed Moussa, Houssein	4581/90	C/ Alameda, 2

La fecha efectiva de la baja será la de la publicación de este Anuncio, con expresión de los recursos correspondientes, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso directo contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila si se trata de materias relacionadas con personal, tributos, licencias, ruina o sanciones con el alcance del art. 8 de la LJCA ó del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León para cualquier otra materia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 14 Y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio que será de un mes desde la interposición del recurso. Desde la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, y de seis meses si la desestimación es presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera, estimar más conveniente a su derecho.

Nava de Arévalo, 10 de marzo de 2011

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 1.162/11

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA SUMULTANEA, DE CONCURSO PROMOVIDO PARA CONTRATAR LA EXPLOTACION DEL BAR ANEJO A LAS INSTA- LACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de procedimiento para contratar la " Explotación del bar anejo a las instalaciones de la Piscina Municipal", quedan expuesto al publico los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas, por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del contrato la explotación del Bar anejo a las instalaciones de la Piscina Municipal, con sujeción al Pliego de Condiciones economico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2011.

TIPO DE LICITACIÓN: El canon por el Arrendamiento se fija en la cantidad de 1.100 Euros anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

PERÍODO DE EXPLOTACIÓN: Abarcará el período comprendido entre el 15 de junio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, prorrogable por un año mas previo acuerdo de las partes.

GARANTÍAS.- La provisional se fija en CIENTO (100,00.-) Euros, y la definitiva en el 4 por ciento del importe de la adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas comprendidas entre las 9 y las 14.

APERTURA DE PLICAS: El acto público de apertura de plicas, tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine su presentación, a las trece (13) horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, salvo que dicho día fuera sábado en cuyo caso la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don/ña
 mayor de edad, vecino/a de
, domiciliada en la
 calle o plaza
 nº., provisto/a de D.N.I. nº.
 expedido en
 el día dede
 20....., actuando en nombre propio o en represen-
 tación de;
 bien enterado/a del Pliego de Condiciones
 Económico-Administrativas que ha de regir para la
 adjudicación, mediante concurso, de la explotación
 del bar anejo a las instalaciones de la Piscina
 Municipal durante 2011, anunciado por el Ayunta-
 miento de El Barraco; acepta de forma incondiciona-
 da las cláusulas del Pliego y de cada una de las con-
 diciones exigidas y se compromete a efectuarlas en la
 cantidad de Euros (la
 cantidad se consignará en letra).



Memoria en la que especifique y cuantifiquen las inversiones o mejoras que realice en proponente.

(Fecha y firma del licitador)

El Barraco a 22 de marzo de 2011

El Alcalde, *Ilegible*

Número 998/11

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Solicitada por WEIJUN YE, con DNI n.º X5635934Z, y con domicilio a efectos de notificación en DOCTOR RODRIGUEZ MIÑON N.º 3, licencia ambiental para TIENDA DE REGALOS Y BAZAR, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Adrada, a 9 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Francisco Pedraza Rivas*.

Número 1:180/11

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2.011 el padrón de la Tasa de

Vados del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, referido al ejercicio 2.011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo por Tasa de Vados correspondiente al año 2.011, en:

Localidad: Pedro Bernardo (Ávila)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Pedro Bernardo, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las Entidades de Caja Duero o de Caja de Ahorros de Ávila.

Plazo de Ingreso: 1 de abril de 2.011 al 30 de mayo de 2.011.

Horario: de 9.00 horas a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pedro Bernardo, a 24 de marzo de 2.011

El Tesorero, *Francisco Javier Espinosa González*.



Número 1.179/11

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2.011 el padrón de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio, y de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, referido al ejercicio 2.010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo por Tasas por suministro de agua potable a domicilio, y de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2.010, en:

Localidad: Pedro Bernardo (Ávila)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Pedro Bernardo, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las Entidades de Caja Duero o de Caja de Ahorros de Ávila.

Plazo de Ingreso: 1 abril 2.011 al 30 de mayo de 2.011.

Horario: de 9.00 horas a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período eje-

cutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pedro Bernardo, a 24 de marzo de 2.011

El Tesorero, *Francisco Javier Espinosa González*.

Número 993/11

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Por parte de Dña. Piedad Vinuesa Arroyo, solicita edificar una caseta para uso agrícola en la finca "LA JARA", Pol 10, Parc 396, de este término municipal, en suelo no urbanizable.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2.b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 7 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 1.063/11

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS ANTONIO ALVAREZ, S.L. se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de TANATORIO a ejecutar en la parcela nº 12 del polígono



no Industrial "El Cubo" de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 16 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 996/11

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	98.223,30
2 Impuestos indirectos.	22.094,19
3 Tasas y Otros Ingresos.	47.100,00
4 Transferencias Corrientes.	107.654,26
5 Ingresos Patrimoniales.	28.660,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	134.024,27
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.	437.756,02

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	49.860,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	137.582,69
3 Gastos Financieros.	100,00
4 Transferencias Corrientes.	30.630,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales,	219.583,33
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.	437.756,02

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los siguientes municipios: Las Berlanas, Hernansancho, Villanueva de Gómez y San Pascual.

Personal Laboral: 4 plazas Peón de duración determinada. 1 Plaza de Técnico Medio Ambiental a Jornada Completa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Oso, a 9 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *Felicísimo Gil Salcedo*.

Número 985/11

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

GUILLERMO PLA OTAÑEZ ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para línea eléctrica de media tensión más centro de transformación en



Polígono 40 Parcela 20 en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0194/2010/01

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 16 de julio de 2009), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 4 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.054/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa que seguidamente se expresa, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa: Suministro de agua potable a domicilio.

- Artículo que se modifica: 3.4.- Tarifas y condiciones: Enganches a la red general de suministro para fincas en suelo rústico.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

1.- Plazo de información pública, audiencia y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anun-

cio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

2.- Oficina de presentación: Ayuntamiento de Navaluenga.

3.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Navaluenga, a 15 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 1.161/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua mancomunada, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MANCOMUNADA

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Agua Los Arenales”, esta Mancomunidad establece la Tasa por prestar el servicio de abastecimiento de agua en red primaria, desde el río Adaja a los Municipios mancomunados, que se registrará por la presente Ordenanza



Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua, en red primaria; es decir, hasta los depósitos reguladores o de distribución de cada uno de los Municipios mancomunados.

ARTÍCULO 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los Municipios mancomunados en la Mancomunidad "Agua Los Arenales" y los municipios que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio mancomunado de abastecimiento de agua.

ARTÍCULO 4.- Exenciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria estará integrada por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- Tasa abastecimiento: 0,166 € por metro cúbico abastecido.

ARTÍCULO 6.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de abastecimiento de agua a los municipios mancomunados, adheridos o beneficiados.

ARTÍCULO 7.- Declaración e ingreso

1.- Los sujetos pasivos, no mancomunados, vendrán obligados a presentar ante la Mancomunidad declaración de alta desde el momento en que la tasa se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los

datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las tasas se efectuará mediante recibo domiciliado con vencimiento de cobro antes del último día de cada mes natural, resultante de la liquidación colectiva derivada de las lecturas mensuales.

ARTÍCULO 8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 17 de marzo de 2011.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.133/11

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento ETJ 40/11 de este Juzgado, seguido a instancia de M^a. INMACULADA GARCÍA MARTÍN contra HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., se han dictado los siguientes:

AUTO.

En Ávila, a siete de marzo de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, M. INMACULADA GARCÍA MARTÍN, frente a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., parte ejecutada, por importe de //8.493,18.- euros en concepto de principal, más otros //1.358,91.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al FOGASA.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO.

En Ávila, a siete de marzo de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos

de H.L. SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

Procédase a acumular la presente ejecución a la ejecución 2/11 seguida en este mismo Juzgado contra la misma empresa ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/0000/64/0040/11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecisiete de Marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.